



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLÓGICA PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**Contrato basado de referencia:**

- **EXPTE. N.º 2022/021563**
- **EXPTE Modificado 2022/021563/M001**
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica para los edificios dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, basado en el Acuerdo Marco 2021/016601.

**Acuerdo Marco:**

- **EXPTE. N.º 2021/016601**
- **OBJETO:** Servicio de limpieza ecológica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.
- **LOTE 1.2:** EDIFICIOS DE ALBACETE Y PROVINCIA. CONTRATOS BASADOS > =100.000 € DE VALOR ESTIMADO.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - El contrato basado fue suscrito con fecha 27 de febrero de 2023 entre la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital) y la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L. con una duración de 24 meses, donde se descartan los días no lectivos, prorrogable por 24 meses más, y con un precio del contrato que asciende a la cantidad de 557.855,01 € (IVA INCLUIDO) imputado a la partida presupuestaria 1902AB00/G/321A/22700, con el siguiente desglose de anualidades:

2023: 209.195,65 €

2024: 278.927,51 €

2025: 69.731,85 €

**SEGUNDO.** - Con fecha 8 de julio de 2024, se eleva a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, propuesta de modificación del contrato basado por un importe de 1.296,94 (IVA Incluido) con la siguiente justificación:

*“Durante la vigencia de este contrato inicial se van a trasladar las dependencias de la Oficina de Orientación, formación y Empleo (en adelante Oficina EMPLEA) de Villarrobledo ubicadas en la*





*Calle Estación, 14 de esta localidad, a una nueva ubicación en la Calle Estación 36 de la misma localidad, lo que determina la necesidad de proponer su modificación.*

*Este cambio se ha efectuado por la necesidad del traslado a unas nuevas instalaciones y se ha ampliado la superficie construida de esta nueva Oficina.”*

Como consecuencia de esta “reorganización administrativa” y del cambio de ubicación, es necesario adaptarse a las nuevas instalaciones y, por ello, modificar las condiciones laborales del personal destinado a ellas.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha 17 de julio de 2024, se acuerda la iniciación del expediente de modificación del contrato de referencia.

La resolución de inicio establece que el periodo de la modificación del contrato comenzaría desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta la finalización del mismo, incluidas sus posibles prórrogas.

El gasto previsto que conlleva la modificación del contrato es de **1.071,85 (IVA excluido)**, sumando el total **1.296,94 (IVA incluido)** para los ejercicios 2024 y 2025, con la siguiente distribución de anualidades, dada su duración y la fecha prevista para el inicio efectivo de la ejecución de la modificación del contrato:

- Ejercicio 2024: 648,48 €
- Ejercicio 2025: 648,46 €

**CUARTO.** – Con fecha 18 de julio de 2024, se da traslado de la resolución de inicio a la empresa contratista, otorgándole el preceptivo trámite de audiencia y solicitando la constitución de la garantía definitiva del contrato modificado, por importe de 53,59€.

**QUINTO.** - El Servicio de Desarrollo Normativo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo emite con fecha 29 de julio de 2024, informe favorable a la modificación del contrato basado de referencia.

**SEXTO.** - El informe favorable de fiscalización previa es emitido con carácter favorable el 14 de agosto de 2024 por la Intervención Delegada.

**SÉPTIMO.-** Este expediente conlleva un gasto que asciende a 1.296,94 € (IVA incluido), para los ejercicios 2024 y 2025, con la distribución de anualidades señalada en el antecedente tercero de la presente resolución:

- Ejercicio 2024: 648,48 €
- Ejercicio 2025: 648,46 €

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. - Procedimiento.** El establecido en el artículo 191 de la LCSP, en virtud del cual una de las prerrogativas de la Administración es la facultad de modificar los contratos, en relación con el artículo 204 de la LCSP respecto a la aplicación de las modificaciones previstas en la





documentación que rige la licitación. De conformidad con este último precepto: “Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.”

El artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) indica: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

La Cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y apartado 11 del pliego específico del contrato basado señala:

“Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano de contratación del órgano vinculado podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte por ciento de su presupuesto base de licitación o presupuesto máximo de gasto, en los siguientes supuestos:

- Cuando como consecuencia de reorganizaciones administrativas o de adscripción de nuevo personal al órgano vinculado, éste requiera un mayor o menor número de horas de prestación de los servicios de limpieza contratados en el centro o centros ya incluidos en el objeto del contrato.
- Cuando como consecuencia de modificaciones en la plantilla de personal laboral propio





*de limpieza con que cuente el órgano vinculado, éste requiera un mayor o menor número de horas de prestación de los servicios de limpieza contratados.*

*Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato basado e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella-, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP- y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.”*

**SEGUNDO. - Órgano competente para la modificación.** Mediante Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (DOCM 2023/943) se ha delegado en las personas titulares de los órganos de contratación vinculados al Acuerdo Marco de limpieza ecológica para los edificios e instalaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su organismos autónomos, las competencias que el pliego de cláusulas administrativas particulares del mencionado Acuerdo Marco atribuye a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Hacienda, como órgano de contratación de los contratos basados en dicho Acuerdo Marco, cuyo objeto sea de la competencia de los mismos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.l) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, corresponde a esta Secretaría General la aprobación de la presente modificación del contrato basado.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de modificación,

#### RESUELVO:

**1º.- La modificación del objeto del contrato** basado de Limpieza ecológica para los edificios dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, basado en el Acuerdo Marco 2021/016601, en los siguientes términos:

Modificar el **apartado C.1. Objeto del Contrato del Pliego específico** y el apartado **I.5.**

**Descripción del Edificio del Pliego Específico**, concretamente:

Donde dice:

11) Oficina EMPLEA de Villarrobledo, en C/Estación, 14

La descripción detallada del servicio es la siguiente:





N.º	CATEGORÍA	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES	HORAS AÑO 52 SEMANAS	HORAS 2 AÑOS	CENTRO
15	LIMPIADORA	4,0	20,00	1.040	2.080	OEE VILLARROBLEDO
17	ESPECIALISTA	3,2	16,00	832	1.664	RUTA CRISTALES

Debe decir:

11) Oficina EMPLEA de Villarrobledo, en C/Estación, 36

La descripción detallada del servicio es la siguiente:

N.º	CATEGORÍA	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES	HORAS AÑO 52 SEMANAS	HORAS 2 AÑOS	CENTRO
15	LIMPIADORA	4,5	22,50	1.170	2.340	Oficina EMPLEA VILLARROBLEDO (Calle Estación, 36)
17	ESPECIALISTA	3,4	17,00	884	1.768	RUTA CRISTALES

Y donde dice:

11) DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO OE VILLARROBLEDO C/ESTACIÓN nº 14	
Superficie total	(m <sup>2</sup> y tipo de suelo) 203,29m <sup>2</sup> // "porcelánico"
Superficie en planta baja	203,29 (m <sup>2</sup> )
Superficie de garajes	0 (m <sup>2</sup> )
Superficie de la urbanización	0 (m <sup>2</sup> y tipo de suelo)
Superficie acristalada	30 m <sup>2</sup>
N.º de plantas	1
N.º de puestos de trabajo	10
N.º de plazas de aparcamiento interiores y exteriores	0
N.º de aulas y/o salas polivalentes	1
N.º de servicios y aseos	4
Existencia de salones de actos	0
Existencias de cafeterías y/o comedores	0
Existencia de azoteas	0



Existencia de cuartos de instalaciones y/o las de mantenimiento (cuartos técnicos)	1
Existencia de salas de exposiciones, convenciones, etc.	0
Existencia de laboratorios	0
Existencia de núcleos de comunicación vertical (escaleras, ascensores)	0

Debe decir:

<b>11) DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO OE VILLARROBLEDO C/ Estación nº 36</b>	
Superficie total	<b>(m<sup>2</sup> y tipo de suelo) 436,40 m2 útiles//suelo elevado de paneles aluminio o similar</b>
Superficie en planta baja	<b>230,95(m<sup>2</sup> útiles)</b>
Superficie en planta primera	<b>205,45(m<sup>2</sup> útiles)</b>
Superficie de garajes	<b>0 (m<sup>2</sup>)</b>
Superficie de la urbanización	<b>0 (m<sup>2</sup> y tipo de suelo)</b>
Superficie acristalada	<b>110 m<sup>2</sup></b>
N.º de plantas	<b>2</b>
N.º de puestos de trabajo	<b>14</b>
N.º de plazas de aparcamiento interiores y exteriores	<b>0</b>
N.º de aulas y/o salas polivalentes	<b>1</b>
N.º de servicios y aseos	<b>2 cuerpos de baños//7 aseos</b>
Existencia de salones de actos	<b>1</b>
Existencias de cafeterías y/o comedores	<b>0</b>
Existencia de azoteas	<b>1</b>
Existencia de cuartos de instalaciones y/o las de mantenimiento (cuartos técnicos)	<b>2</b>
Existencia de salas de exposiciones, convenciones, etc.	<b>0</b>
Existencia de laboratorios	<b>0</b>
Existencia de núcleos de comunicación vertical (escaleras, ascensores)	<b>2</b>

Como consecuencia de las modificaciones en el pliego específico, el precio del contrato aumenta en **1.296,94** euros, IVA incluido, con imputación a la partida presupuestaria 1902AB00/G/321A/22700, con el siguiente desglose por anualidades:





- Ejercicio 2024: 648,48 €
- Ejercicio 2025: 648,46 €

**2º.-** Que los **efectos de la modificación contractual se extiendan** desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta la finalización de la vigencia del contrato basado, incluidas sus posibles prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en reposición ante este mismo órgano en los términos señalados en los artículos 112 a 120, 123 y 124 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



En Toledo, a la fecha de la firma digital  
EL SECRETARIO GENERAL